

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 454 -2016/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G

Sullana,

03 NOV 2016

VISTO: La solicitud S/N de fecha 02 de noviembre del 2016, presentado por **ÍTALO CISNEROS CORTEZ**, servidor de carrera de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura, Informe N° 486-2016/GRP-401000-401300-401320 de fecha 03 de noviembre de 2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el documento del visto el señor **ÍTALO CISNEROS CORTEZ**, servidor de carrera con cargo Programador de Sistema PAD III, Categoría Remunerativa STA, de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna", del Gobierno Regional Piura, SOLICITA el reconocimiento del porcentaje del 30% de la remuneración básica por concepto de bonificación personal y la asignación por cumplir 30 años de servicios prestados a favor del estado.

Que, con Resolución Gerencial Sub Regional N° 362-2011/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 10 de noviembre de 2016, se Reconoce a favor del servidor **ÍTALO CISNEROS CORTEZ**, servidor de carrera con cargo Programador de Sistema PAD III, Categoría Remunerativa STA, la asignación por cumplir 25 años de servicio al Estado y por lo tanto al 03 de noviembre del 2016, le asiste el derecho a recibir el citado beneficio por cumplir 30 (treinta) años 00(cero) meses 02 (dos) días.

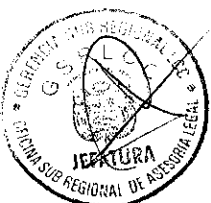
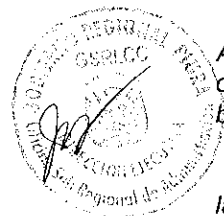
Que, el reconocimiento de la Bonificación Personal y la Asignación por cumplir 30 años de servicios prestados al Estado, se encuentra tipificados en los Artículos 51° y 54° inciso a) del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y remuneraciones del sector público, respectivamente.

Que, mediante Decreto Regional N° 007-2009/GRP-PR, de fecha 16 de Diciembre del 2009, se dispone a todas las Unidades Ejecutoras del Pliego Presupuestal 457, Gobierno Regional Piura, y Órganos desconcentrados con facultades resolutorias que cuando resuelvan las peticiones de pago sobre subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio, así como el pago por cumplir 25 y 30 años de servicios, apliquen el criterio interpretativo contenidos en los precedentes judiciales emitidos por el Tribunal Constitucional y el Poder Judicial, respecto a la base de cálculo para el pago de dichos beneficios es en función a la remuneración total o integra.

Que, teniendo en cuenta la Resolución de la Sala Plena N° 001-2001-SERVIR/TSC la Autoridad Nacional del Servicio Civil, establece precedentes administrativos de observancia obligatoria relativos a la aplicación de la Remuneración Total para el cálculo de subsidio, bonificaciones especiales y asignación por servicios al Estado.

Estando a la liquidación practicada por el Equipo de Personal y con las visaciones de las Oficinas Sub Regionales de Asesoría Legal, Administración, y de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del GOBIERNO REGIONAL PIURA;

En uso a las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783- Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867- Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902; Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2012/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 16 de Febrero del 2012, que aprueba la actualización de la Directiva N° 010-2006/GOB.REG.PIURA-GRPPAT-ODI "Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las Dependencias del Gobierno Regional Piura" y la Resolución Ejecutiva Regional N° 229-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR de fecha 14 de abril del 2016;



REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 454 -2016/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G

Sullana,

09 NOV 2016

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: RECONOCER Y AMPLIAR, el porcentaje del 25% al 30% de la Remuneración básica por concepto de Bonificación Personal por el importe mensual de S/. 0.01 a partir del mes de noviembre del 2016, a favor del servidor ÍTALO CISNEROS CORTEZ servidor de carrera **Programador de Sistema PAD III, CATEGORÍA REMUNERATIVA STA**, de la Oficina Sub Regional de Administración de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional de Piura, monto que no genera beneficio económico por no alcanzar el importe mínimo remunerativo de S/. 0.01, conforme al detalle consignado en el Anexo 01 que forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: RECONOCER a favor de ÍTALO CISNEROS CORTEZ, servidor de carrera **Programador de Sistema PAD III, Categoría Remunerativa STA**, de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional de Piura, la **ASIGNACIÓN** por cumplir Treinta (30) años de servicios prestados al Estado por el importe de dos mil setecientos sesenta y tres y 24/100 nuevos soles (S/. 2.763,24) equivalente a tres remuneraciones totales, conforme al detalle consignado en el Anexo 02, que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: AUTORIZAR a la Dirección Sub Regional de Programación y Presupuesto de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional de Piura, para que solicite a quien corresponda la Certificación Presupuestal correspondiente.

ARTICULO CUARTO: HÁGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución al Señor ÍTALO CISNEROS CORTEZ y a los diversos órganos y estamentos Administrativos de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional de Piura, que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"
ING. MSC. ROSARIO CHUMACERO CORDOVA
GERENTE SUB REGIONAL

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 454-2016/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G

Sullana,

08 NOV 2016

ANEXO 01

LIQUIDACIÓN POR RECONOCIMIENTO DE BONIFICACIÓN PERSONAL

APELLIDOS Y NOMBRES : CISNEROS CORTEZ, ÍTALO
CONDICION LABORAL : NOMBRADO
CARGO : PROGRAMADOR DE SISTEMA PAD III
CATEGORIA REMUNERATIVA : STA
ORGANO OPERATIVO : GERENCIA SUB REGIONAL
FECHA DE INGRESO : 01 DE NOVIEMBRE DE 1986
REMUNERACION BASICA : S/. 0.04

DETALLE DE LIQUIDACION

R.G.S.R N° 362-2011/GOB-REG-PIURA-GSRLCC 25 AÑOS 00 MESES 10 DÍAS.
DE FECHA (10.11.2011)

CONSTANCIA DE PAGO DE HABERES 04 AÑOS 11 MESES 22 DÍAS
DE FECHA 10.11.2011 AL 03.11.2016.

30 AÑOS 00 MESES 02 DÍAS

BASE LEGAL

Decreto Legislativo N° 276 (Artículo 51°)

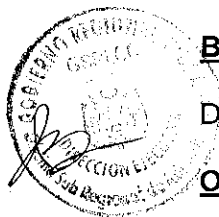
OPERACIÓN

S/. 0.04 x 30%

S/. 0.01 (mensual)

VIGENCIA

A partir del 01 de Noviembre de 2016



REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 104 -2016/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G

Sullana,

08 NOV 2016

ANEXO 02

LIQUIDACIÓN DE ASIGNACIÓN POR CUMPLIR 30 AÑOS DE SERVICIOS
PRESTADOS AL ESTADO

APELLIDOS Y NOMBRES : CISNEROS CORTEZ, ÍTALO
CONDICIÓN LABORAL : NOMBRADO
CARGO : PROGRAMADOR DE SISTEMA PAD III
CATEGORÍA REMUNERATIVA : STA
ÓRGANO OPERATIVO : GERENCIA SUB REGIONAL
FECHA DE INGRESO : 01 DE NOVIEMBRE DE 1986
REMUNERACIÓN BÁSICA : S/. 0.04
TIEMPO DE SERVICIOS : 30 AÑOS 00 MESES 02 DÍAS
REMUNERACION TOTAL : S/. 921.08

DETALLE

BASE LEGAL : Decreto Legislativo N° 276 (Artículo 54°).
Decreto Regional N° 007-2009/GRP-PR
Resolución de la Sala Plena N° 001-2011-
SERVIR/TSC.
HABER BÁSICO : S/. 921.08

OPERACIÓN

S/. 921.08 x 3 = S/. 2,763.24

Son: (DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES CON 24/100 NUEVOS SOLES).